



ADICION Y PRORROGA No. 03 AL CONT-OBRA-003-2025 DEL 19 DE MARZO DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR.
CONTRATISTA	RAUL REINA ROMERO S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900688480
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PARQUE DEL CAFÉ, CORREGIMEMITNO DE SAN JOSE DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR
VALOR ADJUDICADO	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$35.986.990)
VALOR ADICIONAL	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 17.634.370)
PLAZO DE EJECUCIÓN ADJUDICADO	UN (1) MES
PLAZO ADICIONADO 01	QUINCE (15) DIAS
PLAZO ADICIONAL 02	QUINCE (15) DIAS
PLAZO ADICIONAL 03	DIEZ (10) DIAS
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Entre los suscritos a saber: **WILSON RINCÓN ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.187.754** expedida en Valledupar, Cesar en su calidad de Alcalde Municipal de La Paz Cesar, mediante Acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente acuerdo se denomina EL MUNICIPIO; y por la otra **RAUL REINA ROMERO S.A.S** Identificada con numero **NIT. 900688480** quien actúa en nombre propio, hemos convenido adicionar el valor y el plazo del contrato de obra No. **003- 2025**, en virtud de las siguientes consideraciones:

A). Que **RAUL REINA ROMERO S.A.S** y **EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR** , suscribieron el **CONT-OBRA-003-2025 DEL 19 DE MARZO DE 2025**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PARQUE DEL CAFÉ, CORREGIMEMITNO DE SAN JOSE DE ORIENTE, MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$35.986.990)** y plazo de ejecución de **UN (1) MES**.

B). Que el día 19 de abril de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución por **QUINCE (15) días más**, finalizando el día 4 de mayo de 2025

C). Que el día 4 de mayo se realizó una segunda prórroga por **QUINCE (15) días más**, la cual finaliza el 19 de mayo.

D). Que **RAUL REINA ROMERO S.A.S** solicitó una tercera prórroga por **DIEZ (10) días más** y una adición de recursos por el valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$ 17.634.370)**.

E). **RAZONES TÉCNICAS:**

Detección de insuficiencia en el sistema de iluminación existente:

Durante la ejecución del contrato se identificó que las luminarias originalmente contempladas no garantizan una cobertura adecuada en términos de intensidad lumínica, especialmente en la zona de mayor uso: la cancha de fútbol. Esta condición técnica compromete el funcionamiento pleno del parque en horarios nocturnos.

Soporte técnico mediante pruebas de lúmenes:

Se llevaron a cabo pruebas técnicas de medición de iluminación que confirmaron que los niveles actuales no cumplen con los estándares mínimos requeridos para espacios deportivos, lo cual representa un riesgo en términos de seguridad y funcionalidad.

Requerimiento de elementos no previstos en el diseño original:



A partir del diagnóstico en campo, se identificó la necesidad de instalar equipos adicionales, ejecuta tendidos eléctricos complementarios, reemplazar componentes y realizar adecuaciones que no fueron incluidas en la planeación inicial del proyecto.

Alineación con el uso comunitario del espacio:

La infraestructura del parque tiene un alto nivel de apropiación por parte de la comunidad local, especialmente para actividades deportivas nocturnas. Por ello, los ajustes técnicos solicitados responden también a una necesidad social prioritaria y al objetivo del proyecto de fortalecer el uso recreativo y seguro del espacio público.

F). RAZONES FINANCIERAS

Justificación del nuevo valor requerido:

El valor adicional de **\$ 17.636.450,00 M/L** ha sido determinado con base en análisis técnicos detallados, estudios de precios unitarios vigentes en la región y especificaciones propias del proyecto, todo debidamente consignado en el presupuesto anexo.

Disponibilidad presupuestal y cero ejecuciones previas:

El proyecto presenta una ejecución financiera del 95%, lo que permite realizar ajustes sin afectar compromisos ya adquiridos ni incurrir en sobrecostos. Además, se cuenta con disponibilidad en la fuente alterna de financiación.

Racionalidad del gasto:

La adición no constituye un gasto innecesario o improcedente, sino una inversión complementaria que garantiza la funcionalidad de lo ya ejecutado, asegurando un uso eficiente y oportuno de los recursos públicos.

G). RAZONES JURIDICAS

Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes, que se gestionarán a través de la PIIP, de acuerdo con los lineamientos que defina el DNP y conforme a las normas especiales que reglamenten la respectiva fuente de financiación.

Qué variables puedo modificar en un ajuste: Horizonte del proyecto, Actividades Metas, Beneficiarios, Fuentes de financiación, Costo del proyecto, Regionalización Focalización.

H). Por las razones antes expuestas, las partes acuerdan realizar la siguiente prórroga así:

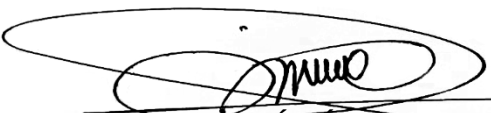
PRIMERO: Modifíquese la **Cláusula Séptima** de la aceptación de la oferta del **CONT-OBRA-003-2025 DEL 19 DE MARZO DE 2025**, la cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta, entre el supervisor del presente contrato y el contratista.

SEGUNDO: Modifíquese la **Cláusula Tercera** de la aceptación de la oferta del **CONT-OBRA-003-2025 DEL 19 DE MARZO DE 2025**, la cual quedará así: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Asciende a la suma de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$53.621.360)** incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

TERCERO: VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONT-OBRA-003-2025 DEL 19 DE MARZO DE 2025**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en La Paz- Cesar, a los Diecinueve (19) días del mes de mayo de 2025.


WILSON RINCÓN ÁLVAREZ
Alcalde Municipal


RAÚL JOSÉ REINA ROMERO
R.L. RAUL REINA ROMERO S.A.S SALUD PARA LA VIDA